

CAPITULO CUATRO
COMPONENTE DE GESTION COMUNITARIA

Gobierno Escolar y Convivencia

4.1.- GOBIERNO ESCOLAR

4.1.1- Órganos del Gobierno Escolar, integrantes y obligaciones de cada uno de ellos.

INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO” de Facatativá, define el Gobierno Escolar como la participación cooperativa y democrática de todos los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, que tienen trabajo y responsabilidades directas con la organización, dirección, desarrollo y evaluación de todos los proyectos y actividades de la institución que afectarán en forma positiva el desarrollo integral del educando.

Entendemos como componentes de la comunidad educativa a los siguientes estamentos:

- a. Directivos Docentes y Administradores escolares
- b. Los Docentes de la Institución.
- c. Los padres, acudientes o responsables de la educación del alumno.
- d. Los estudiantes matriculados.
- e. Los ex alumnos organizados para participar.
- f. Representante del Sector Productivo.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** y lo

harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios democráticos mencionados en el decreto 1860 de 1994.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Está constituido por los siguientes órganos.

- a. **El Consejo Directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del plantel.
- b. **El Consejo Académico:** Como instancia consultora del Consejo Directivo en la orientación pedagógica del plantel.
- c. **El Rector:** Como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- d. **El consejo de padres:** Es un órgano de participación de los padres de familia destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.
- e. **Consejo de Estudiantes:** Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
- f. **Personero de los Estudiantes:** Encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.
- g. **Asociación de Padres de Familia:** Entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados, encargada de apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento educativo.
- h. **Comité escolar de convivencia:** Es un comité reglamentado por la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

PARAGRAFO 1: Los representantes en los diferentes órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente remplazados. En caso de inasistencia injustificada, indisciplina en el ejercicio de sus funciones o vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo.

PARAGRAFO 2: Los representantes y voceros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa podrán presentar recomendaciones para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo, técnico, pedagógico y de bienestar.

Función del Gobierno Escolar:

Considerar las iniciativas y decisiones de los administradores, educadores, estudiantes y de los padres de familia en aspectos tales como la población y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artística y comunitaria, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Consejo Directivo

Es el órgano directivo y administrativo del plantel y el estamento representativo de toda la comunidad educativa.

Integrantes del Consejo Directivo

Los integrantes del Consejo Directivo del Centro Educativo Bolivariano son:

- a. El Rector del Plantel quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- b. Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

- c. Dos representantes de los padres de familia que hagan parte del consejo de padres y que deben ser elegidos en una reunión convocada por el rector.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes. Preferiblemente del último grado que ofrece la Institución.
- e. Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo de una terna que aglutine la mayoría de ellos o por quien haya ejercido en el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante del sector productivo que será escogido por el consejo directivo.

Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo del Centro Educativo Bolivariano las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del P.E.I, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva

o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

- h)** Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- i)** Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- j)** Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k)** Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l)** Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m)** Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n)** Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o)** Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- p)** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
- q)** Establecer las políticas y estrategias para la contratación del personal empleado por la Institución, y para la contratación de servicios especiales.
- r)** Aprobar anualmente el valor de los derechos académicos y cualquier otra cosa a cobrar por la institución, de acuerdo a las recomendaciones del MEN o la Secretaria de Educación Departamental o Municipal.
- s)** Organizar los fondos de servicios docentes, designando el pagador y revisores fiscales.
- t)** Fiscalizar el desempeño de todos los miembros de la comunidad y;
Darse su propio reglamento.

Consejo Académico.

Es el órgano superior para participar en la orientación técnico-pedagógica del establecimiento.

Integrantes del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Rector.
- b. Los directivos docentes.
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudio.

Funciones del Consejo Académico (Decreto 1860 Art. 24)

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Institucional y en lo referente a los aspectos técnico-pedagógico del plantel.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el decreto 1860 de 1994.
- c. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre evaluación educativa.
- g. Recibir periódicamente informes académicos de directores de grupos y escuchar sus recomendaciones.
- h. Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan la formación integral del educando.
- i. Velar por la calidad educativa que brinda la institución y que sus agentes educativos se comprometan totalmente con este objetivo.
- j. Crear estímulos para los estudiantes que sobresalgan en la consecución de los logros.

Consejo de padres

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrecidos por la institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o acudientes presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Se reunirá trimestralmente o cada vez que la circunstancias institucionales lo ameriten, atendiendo las convocatorias del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Funciones del consejo de padres de familia. (Decreto 1286 de 2005 art. 7)

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a)** Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b)** Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c)** Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d)** Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;

- e)** Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f)** Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g)** Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h)** Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i)** Elegir a los padres de familia que participará en las comisiones de evaluación y promoción de acuerdo con el sistema institucional de evaluación y promoción del estudiante, reglamentado por el Decreto 1290 de 2009;
- j)** Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k)** Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del presente Decreto.

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 8º. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin

por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Consejo de Estudiantes

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

Los estudiantes del nivel pre-escolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Según lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 115/94, la comunidad educativa está constituida por personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo de un determinado establecimiento, adquiriendo por ello compromiso en la participación de la dirección del Colegio; la cual hará efectiva por medio de la elección de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar (Art.18, Dec. 1860/94).

El representante del grupo es un alumno elegido democráticamente por sus compañeros, de Curso y quien oficia como su Representante. Representa a sus compañeros de Grupo durante un año escolar en el Consejo Estudiantil y podrá ser reelegido en años siguientes. Ejerce un positivo liderazgo orientado al beneficio y mejoramiento de la comunidad educativa.

Requisitos:

1. Estar matriculado legalmente en el grupo que representa.
2. Para los grados de Bachillerato (Básica, Secundaria)
3. Ser líder positivo, entendiendo como tal aquel que es testimonio de observancia del Manual de Convivencia y posee alto sentido de pertenencia por la institución.
4. Ser nombrado por mayoría simple entre sus compañeros, por votación secreta y libre.
5. Estar dispuesto a ejercer su cargo para el año lectivo correspondiente.

Funciones:

1. Ser vocero de sus compañeros.
2. Ser miembro del Consejo Estudiantil (en caso de ser un alumno de los grados 6° a 9°).
3. Comunicar a las directivas, educadores y Directores de Grupo, las inquietudes académicas y disciplinarias de sus compañeros.
4. Buscar siempre la armonía entre los diversos estamentos de la Institución.
5. Aportar ideas para el buen funcionamiento de la Institución.
6. Asistir a las reuniones convocadas.
7. Participar constructivamente en el proceso educativo de la Institución.
8. Elegir al representante de los alumnos al Consejo Directivo.
9. Controlar a los alumnos del curso para permanecer en el sitio correspondiente.
10. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso en las actividades desarrolladas.
11. Colaborar con el Director de Curso en la administración del grupo en todos los aspectos.
12. Reportar al Director de Curso y a los profesores la ausencia de sus compañeros.

13. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
14. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de Curso, profesores, comités y representantes de los estudiantes.
15. Representa a su grupo en el Consejo de Estudiantes

Parágrafo: Revocatoria del mandato.

Si el representante de los estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamiento inadecuado, será revelado del cargo a través del Consejo de Estudiantes.

Si se trata del Personero, será revelado a través del Consejo de Estudiantes, previo plebiscito en cada grado.

Si se trata de los representantes de curso, serán relevados del cargo, previo acuerdo de los compañeros del respectivo curso.

Personero de los Estudiantes

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución, está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar los foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector o coordinador las solicitudes de oficio o a petición de las partes que considere necesaria para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes y

- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de El Centro Educativo será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clase del primer periodo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Asociación de Padres de Familia

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia de **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo, de acuerdo al decreto 1286 de 2005 en su artículo 9°.

Solo existirá una Asociación de Padres de Familia para el establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión debe estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Funciones de la Asociación de Padres de Familia

- a) Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo.
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;

f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 2737 de 1989.

Comité escolar de convivencia:

Para las disposiciones de nuestro **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**, es una de las partes que componen nuestro gobierno escolar y es el encargado de la convivencia escolar de, y apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4.1.2.- Mecanismos de Funcionamiento e Interrelación de los Órganos del Gobierno Escolar.

Los diferentes órganos del gobierno escolar organizarán un cronograma de reuniones ordinarias para desarrollar durante el año lectivo para el cual fueron escogidos y deben informar a todos los miembros si se llegasen a presentar reuniones extraordinarias.

Con anterioridad a las reuniones los representantes de los diferentes órganos del gobierno escolar reunirán a sus miembros con el propósito de recolectar las inquietudes o sugerencias de los mismos.

Cada órgano del gobierno escolar, con la información recolectada de sus miembros, debatirá y obtendrá las soluciones pertinentes; en el evento en que las soluciones no sean de consenso se pueden someter a consultas entre los demás órganos del gobierno escolar.

4.1.3.- Participación de los Órganos del Gobierno Escolar en la formulación y seguimiento del Horizonte Institucional.

Los órganos del gobierno escolar participarán activamente en la elaboración o ajustes al PEI, la auto-evaluación institucional, en la elaboración del plan de

mejoramiento y en las reuniones periódicas que realiza **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** en pro de mejorar sus procesos.

4.1.4.- Vinculación del Sector Productivo y los ex alumnos en el Gobierno Escolar.

El Sector Productivo está vinculado a **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** a través de la participación de un delegado de este organismo en el Consejo Directivo, el cual puede formular propuestas encaminadas a mejorar la calidad educativa de los estudiantes y de la comunidad en general.

4.1.5.- Comunicación de los Representantes de la Comunidad Educativa en los Órganos del Gobierno Escolar con sus representados.

Los canales de comunicación que utilizarán los representantes de la comunidad educativa en los diferentes órganos del gobierno escolar con sus representados para debatir asuntos de interés, se hará a través de asambleas generales de padres de familia, reuniones por grados, reuniones de docentes, reuniones del consejo de estudiantes, llamadas telefónicas, correos por Internet.

4.1.6.- Estrategias para informar las decisiones y recoger las opiniones de la Comunidad Educativa.

El **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** para mantener informada a la comunidad educativa sobre las decisiones que tome en cada uno de los órganos del gobierno escolar, convocará y realizará reuniones informativas y/o enviará circulares para cada uno de sus estamentos.

Para recoger sus sugerencias o inquietudes el estudiante utilizará el buzón de sugerencias, entregar peticiones por escrito o escribir al email (**Insnp sandresbello@hotmail.com**) de la Institución por Internet.

4.1.7 Formación para la convivencia

4.1.7.1 Valores promovidos por la institución y estrategias para su apropiación por la comunidad educativa:

Los valores que promueve la Institución son:

Respeto

Libertad

Sentido de pertenencia

Responsabilidad

Tolerancia

Honestidad

Solidaridad

Creatividad

Sinceridad

Autoestima

Las estrategias para su apropiación serán: a través de las directrices del currículo de la institución y el que hacer pedagógico de cada docente; mediante orientaciones realizadas por los directivos, asambleas de padres de familia, actividades extracurriculares, charlas y talleres en la escuela de padres.

4.1.7.2 Estrategias para la formación de los Estudiantes en Derechos, Deberes y Valores Ciudadanos

En la Institución educativa se realizan programas culturales y cívicos encaminados a fomentar el desarrollo de valores y a una convivencia pacífica. Los docentes en su quehacer pedagógico en el aula, socializan algunos artículos de la constitución política colombiana; el código de la infancia y adolescencia; la implementación de las competencias ciudadanas, el manual de convivencia escolar de la Institución, la implementación del proyecto para la formación escolar en convivencia y el manual de mediadores de conflictos.

En alianza con la Policía de Infancia y Adolescencia del municipio se les dictan talleres a los estudiantes para darle a conocer sus deberes y derechos, el cuidado con el uso de antinarcóticos y el conocimiento del código de la infancia y adolescencia. De igual manera se fomenta la democracia por medio de la elección anual de estudiantes para el consejo estudiantil y el personero.

4.1.7.3 Proceso de conformación del Consejo Estudiantil, elección del Personero, y obligaciones de los mismos

Para la elección del Consejo Estudiantil se elegirá un representante por grado mediante el voto democrático de cada estudiante.

Para la elección del Personero los estudiantes del último grado que ofrece la institución aspiren a dicho cargo se postularan al mismo, estos presentarán su plan de gobierno y harán sus campañas en cada uno de los grados; posteriormente se realizará la elección a través del voto popular y ganará aquel que obtenga mayor número de votos.

4.1.7.4 Metodología para la Resolución de Conflictos entre los diferentes estamentos.

- Para solucionar los conflictos en la comunidad educativa del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** funcionará un estamento nuevo denominado **Comité escolar de convivencia** Para las disposiciones de nuestro **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**, es de suma importancia conformarlo ya que este también hace parte de nuestro gobierno escolar y es el encargado de la convivencia escolar y de, apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965/2013 y ley 1620/2013).
- Se aplicara lo plasmado por el decreto 1965/2013. El título III art.22
- Se dialogará con la(s) persona(s) implicada(s) en el conflicto siguiendo el conducto regular.
- Se amonestará a la persona implicada, ésta se hará en primera instancia cuando la falta sea leve y la persona no tenga antecedentes disciplinarios. Se seguirá el conducto regular y se registrará la falta en un libro de seguimiento.
- Amonestación Personal por segunda vez, cuando la persona reincida se le citará; si es estudiante con el padre de familia o acudiente ante el comité, el director de grupo con presencia del Coordinador o Rector y se registrará el libro de control disciplinario; cuando es el docente se pasa de comité a coordinación y rectoría, anotándose en el libro de seguimiento docente.
- Sanciones: cuando la falta sea grave y se hayan dado los pasos anteriores en una o varias reincidencias. Si es estudiante se retirará académicamente del aula de clases más no de la institución y éste realizará actividades sociales: biblioteca, ornamentación, aseo entre otras; si es docente se pasará el reporte de la novedad a dirección de núcleo y secretaría de educación municipal.

4.1.7.5 LIDERAZGO Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

A) LIDERAZGO

El INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO” propende un liderazgo emprendedor, que dirija a sus colaboradores a obtener los mejores resultados con iniciativa y motivación, para impulsar a su gente hacia la consecución de objetivos propuestos estableciendo relaciones claras, actuando con realismo y bondad, basándose en el respeto hacia los demás.

Los mecanismos para poner en práctica nuestro estilo de liderazgo son: La autoridad, la comunicación, la motivación y la coordinación.

- **LA AUTORIDAD:** considerada la columna vertebral de toda organización; en El INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO” estará amparada en el aspecto personal, determinada por el conocimiento, la experiencia y la capacidad de sus líderes.
- **LA COMUNICACIÓN:** permite establecer las relaciones con las personas, asegurando que los mensajes fluyan en toda la estructura administrativa y con la comunidad educativa de manera clara, precisa y completa, incentivando la comunicación en doble vía.
- **LA MOTIVACION:** El INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”, anima la participación activa y voluntaria de todos sus miembros en la conclusión de metas a través de la responsabilidad, la espontaneidad y el entusiasmo.
- **LA COORDINACION:** fundamentada en un proceso integrador de esfuerzos y acciones de la comunidad educativa a fin de alcanzar las metas establecidas.

El papel de los directivos docentes es socializar permanentemente en la comunidad educativa el horizonte institucional a través de diferentes medios de comunicación.

El directivo docente a través de los diferentes procesos de evaluación institucional, mediante las estrategias de los proyectos pedagógicos y los

planes de mejoramiento se formularan las propuestas para la satisfacción de las necesidades de los estudiantes y el mejoramiento continuo de la comunidad educativa.

De igual manera la institución en forma gradual establecerá unos indicadores que evidencien la construcción e implementación de una cultura de calidad en los diferentes componentes del PEI. Además se implementará la evaluación permanente en todos los procesos como un indicador más de la cultura de calidad.

Las estrategias, procedimientos y medios para garantizar una comunicación oportuna y de calidad se realizará implementando unos canales directos que garanticen una comunicación eficiente dentro y fuera de la Institución, tales como: correo electrónico, revistas, mensajes, periódico mural y otros.

B) PERFIL DEL ESTUDIANTE Y SU PERTENENCIA

El INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”, a través de una caracterización hecha a los estudiantes estableció de acuerdo con el contexto el siguiente perfil:

La formación de un estudiante con altas competencias académicas que manejen las normas y principios institucionales, éticos, religiosos, morales y ecológicos; capaces de utilizar las nuevas tecnologías para la solución de problemas en su contexto y fuera de él.

Para evaluar el perfil de estudiante de nuestra institución, se establecerán unos instrumentos que permitan hacer seguimientos a los resultados obtenidos por los estudiantes, tales como encuestas, estudios comparativos del rendimiento por área en la Institución con otros establecimientos del municipio y a nivel departamental.

C) GESTION DE LAS ALIANZAS

Entre las estrategias para identificar los autores externos para el establecimiento de alianzas está; la firma de convenios con el sector productivo, universidades, SENA, Compartel, Computadores para Educar, CREM, ICBF, Policía Nacional, Biblioteca Municipal, Secretaría de Salud, Alcaldía, Secretaría de Educación, Hospitales, fundaciones no gubernamentales, la Institución establecerá una lista de entidades que aparecen como oportunidades para el apoyo del proceso educativo.

Para los procesos se partirá de la identificación de los posibles candidatos a las alianzas del sector público y privado. Mediante la Gestión Directiva y de acuerdo a los canales de comunicación establecidos en la Institución, se desarrollaran los acercamientos que arrojan como producto la firma de convenios específicos.

La vinculación del establecimiento educativo en asociaciones y eventos, se realizará en la planeación Institucional, con planes operativos anuales donde se estipulen los eventos con su cronograma que permitan la participación oportuna y eficaz dentro y fuera del municipio.

Los mecanismos de comunicación con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales dependerán de la necesidad y el requerimiento tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, para ello se establecen las comunicaciones mediante oficios, circulares, presentación de proyectos, grabación de videos, fotografías y otros.

La comunicación oficial siempre utilizará el logotipo institucional y cuando sea virtual a través del correo institucional.

A) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Algunos criterios de responsabilidad y compromiso con el ambiente son: Velar por el cumplimiento de los fines del sistema educativo en lo referente a la conservación del ambiente y la elaboración del POTE (Plan de Ordenamiento Territorial Escolar).

Los mecanismos a tener en cuenta para la constitución del comité ambiental son:

- Socialización de la política ambiental
- Ser docente del área de Ciencias naturales
- Asamblea de docentes y estudiantes
- Elaboración de actas y resolución rectoral para la constitución del comité.

En el INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "ANDRES BELLO" se han desarrollado proyectos de educación ambiental a nivel de aulas y en pequeña escala a nivel de institución pero no tenemos resultados de evaluaciones que midan el impacto obtenido en la ejecución de los mismos.

Se debe establecer en el plan operativo anual y de acuerdo a las alianzas obtenidas y a los proyectos relacionados con esta materia.

Actual mente no están claramente definidas las políticas y recursos para mitigar el impacto ambiental, solo se realizaran jornadas de aseo periódicas.

Se deben formular los mecanismos para evaluar y mejorar los procesos ambientales.

E)- RESPONSABILIDAD ECONOMICA Y GOBIERNO CORPORATIVO

En la institución se socializa inicialmente el proceso de matrículas con el Consejo Directivo como instancia de planeación de la oferta educativa, luego con los padres de familia, para que estos cumplan con el cronograma establecido en la asignación de cupos y nuevos cupos que permitan determinar una población acorde a las necesidades y expectativa de la comunidad educativa en la institución.

El establecimiento educativo mediante acuerdo del consejo directivo adopta los costos educativos en concordancia con lo establecido en los decretos y resoluciones departamentales y municipales, caracterizando a su vez a los beneficiaros del servicio: población desplazada, víctima del conflicto, indígenas, pobreza extrema, entre otros.

En lo relacionado a la oferta educativa, se elabora y aplica de acuerdo a la resolución de matrícula; una encuesta para establecer la cantidad de estudiantes que continuaran en la institución y los que se trasladaran a otros establecimientos educativos, buscando garantizar cobertura y calidad. En cuanto a la publicidad de esta información de elaboran carteleras, envíos de volantes, cuñas radiales y reuniones de docentes y padres de familias.

Los mecanismos para regular la administración educativa serán de acuerdo a lo establecido por la norma; participación y control, consejo académico, consejo directivo, comité de evaluación y promoción.

Todos estos mecanismos tendrán como herramientas a la autoevaluación para establecer los avances.

Los medios deben ser magnéticos, impreso, a través del periódico mural, volante o verbal

Los mecanismos para medir, evaluar y mejor los procesos serán indicadores de gestión estableciéndolos en un tabla.

CAPITULO SEIS

13.MANUAL DE CONVIVENCIA

6.0 MANUAL DE CONVIVENCIA

JUSTIFICACIÓN

Es de gran importancia en toda sociedad la existencia de ciertas normas de comportamiento disciplinario que permitan que sus integrantes puedan convivir en armonía, tranquilidad, paz y tolerancia.

Los principios de la Constitución Política de 1991, han sentado las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática, fundamentada en el respeto a la dignidad humana, con plena garantía y protección de los derechos fundamentales inherentes a cada personal.

El aprendizaje y la práctica de dichos principios básicos de convivencia humana se inician en la familia y se perfecciona durante la vida escolar.

Por ello surgió la necesidad de la elaboración del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**, el cual contiene las normas que han surgido de común acuerdo para regular y conciliar las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa conforme a las disposiciones de la Ley General de la Educación en su Artículo 87 y Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No 003

El Consejo Directivo del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**, y en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 115 de 1994 artículo 73 y 87, reglamentada parcialmente por el decreto 1860 de 1994 artículos 16 y 17. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.

CONSIDERANDO

- Que es necesario adoptar un manual de convivencia interno que oriente el comportamiento y establezca normas claras sobre requisitos de admisión, deberes, derechos, sanciones y estímulos respecto a la comunidad educativa.
- Que es deber de toda la comunidad y en especial de Directivos, Docentes, padres de familia, alumnos, unificar criterios en lo que respecta al manejo de los procesos formativos.
- Que los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 artículo 17, reglamentario de la Ley 115 de 1994 y del decreto 180 de 1997 en su artículo 1°. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013
- El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los deberes y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Que este reglamento o manual de convivencia está ajustado a las exigencias del decreto 1860 de 1994 en su artículo 17, reglamentario de la ley 115 de 1994

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Adóptese el presente reglamento o manual de convivencia, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La filosofía del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** se fundamenta en el humanismo, que valora y conceptúa a los seres humanos desde el punto de vista biológico, social y ético.

De acuerdo a lo anterior trabajamos por la formación de jóvenes libres, éticos, autónomos, solidarios, interesados, respetuosos y comprometidos consigo mismo y con los demás.

1. MISIÓN

La Institución ofrece a los educandos una formación integral, fundamentada en conocimientos, métodos y valores que permitan la construcción de saberes, competencias y actitudes necesarias para desempeñarse de manera consiente y eficiente en los diferentes campos laborales y sociales de la comunidad.

2. VISIÓN

La Institución pretende alcanzar niveles competitivos en los campos científicos, humanísticos, tecnológicos e informáticos; teniendo presente las competencias pedagógicas y sociales de los modelos flexibles que sirvan como alternativa de solución frente a los retos de este mundo cambiante.

3. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** debe ser una persona humanista, autónoma, seres humanos transparentes en sus emociones y sentimientos, intelectuales interesados en la ciencia, el deporte, la literatura, el cine y las ciencias filosóficas creativa en la búsqueda de soluciones a sus problemas y los de su entorno.

4. PERFIL DEL MAESTRO

Propendemos por un docente de un perfil humanístico fundamentado en métodos activos y una visión holística, abierto a los nuevos paradigmas pedagógicos y los lineamientos curriculares. Además debe poseer entre otras las siguientes cualidades: Trabajador, creativo, reflexivo, experimentador; las cuales favorecen el desarrollo integral del educando.

5. PROCESO DE MATRÍCULA

Son condiciones para ser estudiante del **INSTITUTO NACIONAL PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** y son necesarias para el proceso de matrículas las siguientes:

Cumplir con los requisitos exigidos por el MEN y los de la Institución. Estar respaldado y debidamente representados por los padres de familia o personas responsables que se llamarán acudientes.

Estar de acuerdo y comprometido con las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución.

Presentar los documentos requeridos auténticos (originales) legalizados y libres de toda enmendadura.

Acudientes

Pueden ser acudientes de un estudiante: el padre de familia (padre o madre) o en su defecto una persona que responda por el estudiante, que sea mayor de edad, familiar y que no sea estudiante de la institución.

ARTÍCULO 2.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios y procedimientos que regulan el normal funcionamiento de las actividades académicas, disciplinarias y administrativas de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, la Ley de Infancia y Adolescencia, los principios generales del derecho, con miras a una convivencia democrática institucional, que fortalezca la formación integral del educando del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Crear un ambiente propicio que fortalezca el normal desarrollo de los procesos educativos.

Dar a conocer a la comunidad educativa la normatividad contenida en el presente manual de convivencia, la cual rige al **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**

Dar oportunidad a los estudiantes para que reconozcan y acepten los correctivos considerándolos como un estímulo y no como una sanción.

Inculcar en los estudiantes el respeto por los derechos humanos, valores culturales y ecológicos propios de la región.

Infundir en los estudiantes el respeto, aseo y cuidado del uniforme escolar.

Vincular a los padres de familia en forma activa en el proceso formativo de sus hijos y el accionar constate de la institución.

Incrementar el sentido de pertenencia por la Institución y filosofía en la búsqueda de una formación integral y humanista.

ARTÍCULO 3. HORARIO DE TRABAJO

En la Institución se desarrollan tres jornadas de trabajo:

Mañana:

7.00 a.m. – 12:00 p.m.

Tarde:

1:00 p.m. – 5:40 p.m.

Sábado:

8:00am – 1:00pm

Las horas de clase se desarrollarán con una duración de 55 minutos cada una.

CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5. DERECHOS

Se consideran como derechos, aquellos que le correspondan a una persona como miembro de una comunidad y que garantiza las relaciones parciales, normalizadas por un conjunto de leyes y disposiciones.

Los estudiantes del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**

Conforme a la Ley y la normatividad tienen los siguientes derechos:

- Que se le entregue el manual de convivencia al inicio del año escolar.
- Conocer los contenidos programáticos, propuestos por cada asignatura y los proyectos pedagógicos al inicio del año escolar.
- Conocer el calendario académico y el programa de actividades, al inicio de la primera o segunda semana de clases. Esto lo hará el o la directora de grupo.
- Derecho a la educación en condiciones de normalidad académica.
- Recibir la educación necesaria para su formación integral.
- Obtener una educación orientada a desarrollar su personalidad con el fin de prepararlo /a para una vida ciudadana de una convivencia pacífica teniendo en cuenta la misión, visión, filosofía es decir los fundamentos y principios del Centro Educativo Bolivariano, lo cual está marcado dentro de los fines y objetivos de la educación colombiana basada en el respeto por los derechos humanos, la tolerancia y la convivencia pacífica, en consecución de la paz.

- Recibir un trato acorde con la dignidad humana.
- Expresar su opinión libre y conocer sus derechos de acuerdo a la Ley de Infancia y Adolescencia y al derecho de la familia, la ley general de educación y la constitución política colombiana vigente.
- Ejercer la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión según la ley 115 de 1994 y la constitución política colombiana.
- Presentar sugerencias, iniciativas y peticiones tendientes a mejorar su bienestar social, de acuerdo con el personero y el consejo de estudiantes.
- Ser tratado(a) y atendido(a) debidamente sin distinción de color, sexo, religión, estado civil, posición social, económica y política.
- Participar en actividades deportivas, culturales y cívicas programadas dentro y fuera de la Institución Educativa.
- Utilizar racionalmente los recursos educativos y de servicios con la correspondiente autorización.
- Ser respetados(as) en la orientación sexual y en la identidad particular de género, sexo y cuerpo.
- Recibir de la Institución una educación que le permita asumir el manejo de la genitalidad como expresión bicultural de la sexualidad.
- Ser escuchado(a) antes de ser sancionado(a)
- Beneficiarse de los servicios de bienestar estudiantil.
- Que se evalúe oportunamente y se le ofrezca las actividades de recuperación y refuerzos que sean necesarios acorde con el decreto 1860, la ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009.
- Conocer oportunamente los informes descriptivos y valorativos producto de su rendimiento académico y comportamental.
- Elegir y ser elegido(a) para el gobierno escolar y otros comités.
- Hacer reclamos comedidos a su debido tiempo cuando sea necesario.
- Usar el servicio de la biblioteca durante el horario establecido por la dependencia escolar.
- A ser estimulado(a) mediante matrícula, menciones y homenajes públicos y otros que premien sus logros y esfuerzos.
- Solicitar constancia y certificados de estudios cuando lo requieran.
- Ejercer los derechos constitucionales y en especial los contemplados en la ley de infancia y adolescencia y el derecho de la familia.
- Conocer el seguimiento que se le lleva en el diario de campo u observador del estudiante.
- Recibir el diploma de bachiller, previo lleno de los requisitos expedidos para ello.

ARTÍCULO 6.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

- Conocer y cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia escolar, el calendario académico y demás actividades propias del planeamiento institucional.
- Dar prioridad a sus actividades escolares, cumpliendo las tareas y compromisos que haya programado la institución para su formación integral.
- Respetar las personas con que comparte la vida estudiantil, mediante el trato cortés, con lenguaje y buenos modales facilitando el dialogo y un ambiente de compañerismo.
- Expresar sus opiniones libremente respetando el derecho de los demás.
- Recibir asesoría formativa, psicológica comportamental cuando sus actuaciones den motivo para ello.
- Atender los requerimientos, consejos y sugerencias de compañeros, profesores(as) y directivos docentes.
- Representar a la Institución en actos culturales, científicas y deportivas, siempre con altura y atendiendo la disciplina que exige el acto referido.
- Ser responsable, veraz y honrado(a) en todos sus actos fuera y dentro de la institución.
- Respetar los símbolos patrios y los de la institución.
- Depositar en las canecas o recipientes recolectores de basuras los desechos (bolsas y empaques) de productos de consumo personal.
- Mantener el salón de clases aseado y ordenado. No manchar las paredes o sillas.
- Utilizar adecuadamente los materiales y enseres que la institución pone a su servicio.
- Responsabilizarse de los daños que cause a los enseres de la Institución y a compañeros(as) mediante el pago o reposición del bien, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que el caso amerite.
- Demostrar sentido de pertenencia defendiendo los bienes de la institución o denunciando a quienes atenten contra ellos.
- Presentar oportunamente las excusas por inasistencia firmada por el padre o acudiente con su respectivo documento de identificación y en caso de enfermedad por el médico que lo atendía.
- Permanecer dentro del aula de clases con o sin la presencia del profesor, realizando actividades del área.
- No propiciar actos que interrumpan las clases de los demás, como silbidos, gritos, riñas, carreras y otros.
- Solicitar permiso al coordinador o ante la persona encargada cuando por algún motivo debe ausentarse de la Institución en horas de clase o descanso.
- No abandonar el salón de clases, sin previa autorización del profesor.
- Retribuir y reparar cualquier daño o pérdida de materiales de la Institución.
- Prepararse conscientemente en cada una de las evaluaciones programadas con anterioridad y en los trabajos asignados por los profesores.

- Disponer y traer los útiles de estudio necesarios para su labor académica y demás actividades.
- Cultivar los valores humanos que la Institución viene trabajando en búsqueda de una buena formación integral.
- Evitar críticas destructivas, chismes de mal gusto y vocabulario soez.
- Informar oportunamente a sus padres y madres o acudiente sobre reuniones y demás actividades programadas por la institución.
- Practicar la auto-disciplina y colaborar con el mantenimiento de la disciplina general del plantel.
- Participar activamente durante todo el proceso del gobierno escolar, y en el cumplimiento de sus funciones.
- Cuidar la flora y la fauna existente en el interior de la institución mediante la educación ambiental y ecológica manifestada en el aseo y limpieza constante de la institución. No propiciar incendios y contaminación.
- Respetar la propiedad ajena, no hurtar o dañar objetos, útiles u otros enseres. Debe recibir la sanción respectiva una vez probada la falta cometida.
- Identificar a sus compañeros(as) y docentes con sus nombres, evitando los apodos.
- Preocuparse por el aseo personal. No usar dentro del plantel prendas costosas (artes, pulseras, cadenas, relojes, sombreros, gorras) ni sumas de dinero más que la necesaria para sus necesidades básicas (transporte y merienda, pues reconoce y acepta que en caso de pérdida la institución no se hace responsable de la devolución más allá de intervenir ante un hecho como este a nivel de charlas en las aulas y concientización a los educandos).
- Cumplir con el horario de entrada y salida presentándose puntualmente.
- Los (las) estudiantes que lleguen tarde a la primera hora de clases, sin excusa justificada perderán la hora de clases y se tomarán medidas necesarias según el caso.
- En las horas intermedias el y la estudiante debe estar atento al timbre para dirigirse al salón de clases y esperar al profesor(a) quien deberá llegar también oportunamente.
- Entrar y salir únicamente por las puertas de acceso a la institución. Evite hacerlo por las paredes y si lo hace se tomarán medidas necesarias.
- Abstenerse de consumir alimentos durante las horas de clases y actos culturales.
- Abstenerse de salir de la institución durante el horario de clases, solo podrá hacerlo en situaciones de extrema necesidad con la debida autorización escrita de rectoría y/o coordinación o en su defecto la persona delegada.
- Abstenerse de portar o usar elementos distractores en clase (juguetes, revistas, walkman, cartillas, cosméticos, celulares, beepers, balones y otros que ocasionen distracción), de no hacer caso omiso a esta se tomarán las medidas necesarias para su sanción.

- Prohíbese el uso y porte de objetos corto punzantes y sustancias Psicoactivas,
- Salvo el caso en que sean solicitados por el docente para la realización de una actividad pedagógica.

ARTÍCULO 7. EXCUSAS

La presentación de excusas por parte del estudiante tiene por objeto que el docente le haga la evaluación o le reciba el trabajo cuando por causa justificada no la pudo hacer en el tiempo estipulado.

Para la presentación de excusas se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Las excusas deben ser oportunas y por escrito, firmada por los padres o acudientes responsables del alumno, con su respectivo número de cédula.

Las inasistencias por enfermedad deben estar amparadas por incapacidad médica si lo amerita, en caso contrario debe ser sustentada por el padre de familia, acudiente o el mismo estudiante solo si tiene 18 años cumplidos.

La evaluación no presentada sin justificación será calificada insuficiente (I).

Todo estudiante que presente impedimento para realizar trabajos físicos y actividades relacionadas con el área de Educación Física deberá presentar certificación médica ante el coordinador y el profesor establecerá un plan de trabajo.

ARTÍCULO 8. ESTÍMULOS

Constituyen el reconocimiento por una meta alcanzada o una labor realizada.

La institución resaltará y estimulará a aquellos estudiantes que sobresalgan por su comportamiento adecuado, dedicación al estudio o cualquier actividad que promueva el desarrollo de las aptitudes intelectuales, artísticas y deportivas.

Los principales estímulos establecidos por la institución son:

- Izar el pabellón nacional en actos cívicos de la comunidad.

- Matrícula de honor para los estudiantes que obtengan el primer puesto teniendo en cuenta su rendimiento y desempeño académico.
- Exaltación pública de los valores.
- Mención de honor concedida a:
 - Estudiantes destacados por su rendimiento académico.
 - Estudiantes destacados por buena disciplina
 - Estudiantes que participan en actividades culturales, deportivas, comunitarias en representación institucional.
- Mención especial para el estudiante que obtenga mayor puntaje en las pruebas del ICFES.

ARTÍCULO 9. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

Las faltas de disciplina son producto de una ligereza o actuación equivocada las cuales conducen a realizar un seguimiento comportamental con evidencias que conllevan a firmar un contrato pedagógico.

La Institución considera como faltas que afectan la disciplina a:

- Impuntualidad a las clases y a los demás actos realizados por el plantel.
- Conversaciones o actividades que interrumpen las clases, desordenes en formaciones y actos generales.
- Falta de higiene en la presentación personal.
- Discriminación hacia uno o más compañeros.
- Vocabulario descomedido, soez y trato descortés para los compañeros o compañeras, los educadores, directivos o cualquier miembro de la comunidad.
- Ausentarse de la Institución, del salón de clases, formación y demás actos comunitarios sin la debida autorización.
- Descuido con los libros y útiles de estudio.
- Arrojar basura en los piso y mantener el salón de clases en desorden, no colaborar con el aseo del salón o de la Institución cuando le sea asignado.
- Usar el timbre sin la debida autorización.
- Comer, beber y fumar dentro del aula y demás actos comunitarios.
- Realizar trabajos ajenos al área correspondiente durante el tiempo de clases.
- Perder el tiempo o hacerlo perder a los profesores o compañeros.
- Salirse en horario de clases o comprar comestibles que ofrecen alrededor.
- Promocionar ventas, rifas dentro y fuera a nombre de la Institución sin autorización.
- Utilizar mascararas u objetos que generen desorden en las clases.

- Traer radios, grabadoras, audífonos o implementos que no son adecuados para el estudio.
- Permanecer en el salón durante el descanso.
- Encubrir al compañero cuando cometa faltas que atenten contra la disciplina.
- Traer a la institución joyas u otros objetos de valor.
- Dejar trabajos olvidados en la casa reiteradamente.

- 21) Dañar o sustraer trabajos o tareas de compañeros.
- 22) Agredir de hechos o palabras a un superior, a un compañero o a cualquier persona empleada de la Institución.
- 23) Alterar documentos, libros reglamentarios, registros de asistencias, Certificados y suplantación de talleres, trabajos, cambiar notas de evaluación entre otras.
- 24) Atentar contra la propiedad privada.
- 25) Propiciar escándalos dentro y fuera de la Institución.
- 26) Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida.
- 27) Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres dentro y fuera de la Institución.
- 28) Comprometer con mentiras a la institución, a cualquier superior o Compañero(a).
- 29) Asistir a lugares a nombre de la institución sin la debida autorización.
- 30) Portar en la institución revistas o estampas pornográficas.
- 31) Las amenazas o agresiones a mano armada de palabra a cualquier miembro de la Institución.
- 32) El porte o uso de armas, o elementos incendiarios.
- 33) Ser declarado culpable de hurto, estafas, fraude de bienes, ya sea de la institución o de cualquiera de sus compañeros o profesores.
- 34) Ser directos responsables de la destrucción de muebles o inmuebles, equipos y demás enseres de la institución.
- 35) Dibujar, pintar, marcar paredes, sillas, libros y demás superficies con nombres, Apodos, gráficas groseras o letras vulgares.
- 36) Fumar, tomar, introducir, distribuir o incitar el uso de estimulantes, drogas alucinógenas dentro del plantel.
- 37) Disponer fraudulentamente de dineros pertenecientes a comités o cualquier Otro tipo de organización, ya sea de un grupo o de la Institución.
- 38) Comportamientos que afectan el buen nombre de la institución y que han sido observados por personas responsables que colaboran con la moral y principios de la institución.
- 39) Todos aquellos actos graves a juicio del Consejo Directivo del Plantel y Consejo Académico.

ARTÍCULO 10. ORIENTACIÓN Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Los estamentos de la comunidad del Centro Educativo Bolivariano hacen parte de la vida comunitaria de la Institución, es por ello que todos deben corresponder a las orientaciones y correctivos en la siguiente forma:

Todo padre de familia o acudiente legal debe conocer el manual de convivencia.

El manual de convivencia debe ser estudiado permanentemente por las directivas, asesores de grupos, alumnos, padres de familia y demás personas que laboren en la Institución para que tengan en cuenta lo dispuesto por él y lo cumplan.

En cada reunión de padres de familia se deben tomar apartes del manual de convivencia para ser recalcados, analizados con el fin de hacerlo operativo y funcional.

Los padres de familia o acudientes como estamentos activos deben conocer y colaborar con el cumplimiento de lo determinado en el manual de convivencia.

Al iniciar el año lectivo se realizará un curso de inducción a los padres de familia y alumnos nuevos que tiene como objetivo estudiar el manual de convivencia.

Dotar a los estudiantes de una copia del manual de convivencia para que además de las orientaciones dadas por la Institución, lo estudien y lo analicen particularmente sometiéndose a lo contemplado en él mismo si lo cree conveniente, sino que justifique lo contrario.

PARÁGRAFO:

Hacen parte de las orientaciones y correctivos los siguientes pasos:

AMONESTACIÓN EN PRIVADO: La cual se le hace al alumno, docente u operativo que por primera vez cometa una falta, con un diálogo entre el profesor y el alumno en el cual se identifica la falta y se llegan a un acuerdo de mejorar el comportamiento.

Visita a la familia del alumno si el caso lo requiere.

Para el caso de servicios profesionales hacerle un seguimiento mediante el contrato pedagógico.

Notificación a los padres o acudientes cuando se reincida en la falta.

Todo lo anterior debe constar en la hoja de vida del alumno (observador) o ficha de seguimiento y evaluación integral.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Las sanciones que se aplican en el **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**

son las siguientes:

Amonestación verbal por el docente que preside el acto notificando al asesor de grupo.

Amonestación por escrito ante el coordinador.

Notificación a padres de familia o acudientes.

Retiro temporal de clases hasta tanto no presente al padre de familia o acudiente.

En caso de que el estudiante persista en actos de indisciplina, la coordinación determinará junto con el director de grupo, además de las orientaciones al estudiante hacer o comprometer tanto al alumno como al padre de familia en un compromiso pedagógico durante un tiempo determinado.

En caso de no cumplimiento y cometido de nuevos actos por el alumno, el caso será remitido a la máxima autoridad de la Institución (Consejo Directivo) quien decidirá si el alumno merece ser expulsado o no de la Institución.

PARÁGRAFO:

De acuerdo a la gravedad de la falta habrá distinta clase de sanción:

Amonestación Personal: Se llama directamente al alumno cuando la falta es leve y no haya tenido antecedentes disciplinarios, lo hará el profesor que presencie dicha falta y la comunicará al asesor de grupo quien deberá anotar en la ficha de control disciplinario con toda claridad y la correspondiente orientación para mejorar el comportamiento del alumno(a).

Citación a los padres de familia: Cuando la falta sea grave y/o se le haya amonestado un mínimo de tres veces, el coordinador cita al padre de familia o acudiente para informarle sobre la conducta del alumno. Este anotará en el libro de actas y en la ficha de seguimiento con las orientaciones para mejorar el comportamiento.

Retiro temporal: Si el estudiante después de haber recibido orientación de comportamiento continúa reincidiendo en los mismos actos, se cita al padre de familia o acudiente, se le explica el comportamiento de su acudido, se le entrega al alumno suspendido por dos días de la Institución; ésta sanción la ejerce el rector y el coordinador y se deja constancia en la ficha de seguimiento y en acta.

NOTA: En caso de actos que atenten contra la moral y la integridad el alumno firmará un contrato pedagógico.

PARÁGRAFO 1:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL MANEJO DE CASOS QUE AFECTEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

Dar informe escrito al rector del plantel, el cual al atender la queja dará igualmente una respuesta por escrito al demandante, demandado y autoridades educativas si lo requiere.

Dar informe escrito al Consejo Directivo de la Institución, este organismo al estudiar la queja dará una respuesta por escrito al demandante, demandado y autoridades educativas necesarias si lo requiere.

Dar queja por escrito al Director de Núcleo o la Secretaría de Educación a nivel local, quienes atendida la queja darán respuesta a implicados y autoridades educativas necesarios si así lo requiere.

Denuncia ante la Defensoría del Pueblo, Procuraduría o Juez de la República, anexando copia de los procedimientos anteriores.

PARÁGRAFO 2: NORMAS GENERALES

A los estudiantes mayores de edad se le aplicarán los correctivos sin el procedimiento exigido por la Ley de Infancia y Adolescencia.

Solo podrá firmar la matrícula del estudiante como acudiente, el padre o la madre de éste. En caso de ser huérfano de padres, podrá firmar la persona que demuestre su amparo.

Los problemas y asuntos de la Institución deben tratarse y resolverse en la misma. Todo estudiante que al finalizar el año lectivo presente insuficiencia en disciplina, para matricularse el próximo año deberá firmar un compromiso de buen comportamiento ante el coordinador. El incumplimiento de este contrato conlleva a una sanción de un año de retiro del plantel.

Cuando un padre de familia o acudiente retira los documentos de su hijo o acudido del plantel, pierde automáticamente el cupo y por consiguiente sus derechos como estudiante del plantel.

Cuando el estudiante admitido no pueda matricularse en la fecha establecida por el plantel, deberá informar oportunamente al rector las causas para asegurar su cupo y establecer un plazo razonable de treinta días para que se matricule; sino lo hace se presume que no va a matricularse y la Institución podrá disponer del cupo. Todo estudiante inhabilitado para realizar educación física, debe presentar su incapacidad médica al respectivo profesor, esto no indica que no pueda hacerla teóricamente, por lo tanto está obligado a adquirir el uniforme de educación física establecido por la Institución.

Es obligación de todo estudiante del grado 11° prestar el servicio social del estudiante (S.S.E).

El estudiante que sin causa justificada se niegue o deje de presentar el S.S.E., no podrá graduarse sino cuando cumpla con este requisito.

Un estudiante podrá hacer uso de la flexibilidad que presenta la norma sobre las horas de servicio social respecto a labores que realice el estudiante a nivel laboral y la institución analizará su caso para determinar si es aplicable o no.

Cuando un estudiante sin causa justificada no asista a las actividades complementarias especiales en las fechas establecidas por el plantel, debe realizar actividades en común acuerdo con el docente.

ARTÍCULO 12. DEL CONDUCTO REGULAR

Son las instancias que se deben cumplir de acuerdo al procedimiento institucional para tratar los problemas disciplinarios, sus correctivos y sanciones.

1) PROBLEMAS DE DISCIPLINA:

Profesor implicado en el caso
Director de grupo
Personero
Rector
Consejo Directivo

2) PROBLEMAS ACADÉMICOS

Profesor de área
Director de grupo
Personero
Coordinador
Consejo Académico
Consejo Directivo
Para la promoción de los educandos se seguirán los lineamientos que establece el decreto 1290 del 2009.

Se regirán por lo basado en los Decreto 2277 de 1979, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002, el Decreto 1278 de 2002 y este reglamento. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.

PERSONAL DOCENTE

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos, en su proceso de enseñanza y aprendizaje se denomina docente.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES

- Cumplir con la jornada de trabajo
- Cumplir con la asignación académica.
- Brindar orientación a sus estudiantes en forma grupal o individual.
- Cumplir con las actividades de desarrollo institucional, cinco semanas.
- Brindar orientación a padres y madres de familia y acudientes.
- Administrar el proceso educativo.
- Preparar sus labores académicas, evaluaciones, calificaciones, planeación, disciplina y formación de educandos.
- Cumplir con las reuniones de los profesores generales o por áreas programadas por el rector o coordinador.
- Cumplir con las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el PEI.
- Llevar los libros de programación y registro diario de clases, asistencia de estudiantes y diario de seguimiento y valoración de los estudiantes.
- Participar y orientar los proyectos pedagógicos obligatorios.
- Y otras que le sean asignada por el Rector.

ARTÍCULO 13

DEBERES:

A. Como docente:

- Asistir puntualmente a las labores curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
- Participar en la elaboración del plan de actividades de sus respectivas áreas.
- Participar en la elaboración del PEI.
- Presentar a su debido tiempo la programación de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje en las áreas y asignaturas a su cargo.

- Evaluar las distintas actividades curriculares que se desarrollen.
- Entregar oportunamente y bien diligenciados los informes académicos periódicos.
- Orientar a los alumnos y alumnas y presentar los casos especiales a los directores de grupo, coordinadores, comisión de evaluación y promoción y Consejo Académico para su tratamiento.
- Responder por la asignación académica que le delegue sea asignada siempre y cuando se rija por las normas vigentes.
- Cumplir a cabalidad con el horario y presentarse en la Institución por lo menos cinco minutos antes de iniciar labores.
- Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
- Atender a los padres de familia en el horario de trabajo asignado.
- Cuidar y responder por el material didáctico a su cargo.
- Velar por el mantenimiento y cuidado de los distintos muebles, enseres y equipos de la Institución.
- Estar dispuestos a rendir informe al Consejo Directivo cuando éste lo requiera para una mejor orientación de los alumnos.
- Presentarse siempre sobrio al plantel.
- Preparar con eficiencia las orientaciones de las asignaturas a su cargo.
- Dar buen ejemplo de comportamiento a los alumnos.
- Cumplir las condiciones inherentes a su cargo, que le sean asignadas por las directivas.
- Tratar cortésmente a sus compañeros, educandos y demás miembros de la comunidad.
- Informar por escrito al Coordinador o Rector sobre los logros alcanzados en las actividades realizadas fuera del plantel.
- Informar por escrito al Coordinador o Rector sobre la ausencia o inasistencia al plantel en horas laborales oportunamente.
- Desarrollar las actividades necesarias de refuerzo y recuperación programadas.

Las demás establecidas en el Decreto 2277 de 1979 en el artículo 44, Decreto 1278 de 2002, artículo 21, la Ley 734 de 2002, artículo 34 y el decreto 1290 de 2009. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.

B. Asesor de grupo:

- Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo.
- Participar y asistir a las actividades acordadas por la Institución con sus alumnos.

- Mantener al día la ficha de seguimiento integral del estudiante, anotando los aspectos de progreso y dificultad de los mismos y dejarle el acceso a los docentes de áreas.
- Buscar alternativas de solución a las situaciones conflictivas del grupo a su cargo.
- fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.
- Mantener una comunicación armónica con los padres de familia.
- Entregar personalmente a los padres de familia los informes de evaluaciones, orientándolos al respecto.
- Cumplir las funciones del manual de convivencia.

C. Como Coordinador:

- Participar en la elaboración del PEI.
- Presidir al Consejo Académico en ausencia del Rector.
- Organizar junto con el Consejo Académico la planeación y programación curricular de acuerdo al PEI.
- Dirigir la planeación y programación de la administración de alumnos y profesores, de acuerdo a los objetivos del PEI.
- Orientar a los docentes en desarrollo del plan de estudios.
- Dirigir y ejecutar la elaboración de los proyectos y actividades académicas.
- Presentar proyectos tendientes a la retención escolar y disminución de la mortalidad académica.
- Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases de la Institución, y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación.
- Fomentar la investigación científica a través de proyectos.
- Rendir Periódicamente al Consejo Directivo informes sobre el resultado de las actividades académicas y disciplinarias.
- Coordinar acciones con los padres de familia y demás estamentos de la comunidad en beneficio del mejoramiento cualitativo de la calidad de la educación y comportamental del alumno.
- Organizar las asesorías de grupo.
- Llevar el registro y control necesario para la administración de alumnos y profesores.
- Rendir periódicamente al Consejo Directivo informe sobre la asistencia de los Docentes.
- Presentar al Consejo Directivo las necesidades en materia didáctica.
- Velar por el cumplimiento del horario académico normal y de las actividades programadas en los periodos de refuerzos y recuperación.

Funciones del Coordinador

- Reemplazar al rector y hacer sus veces en caso de ausencia temporal.
- Cumplir con la jornada escolar, laboral y calendario académico.
- Asesorar al Rector en las funciones que le corresponden.
- Velar por la buena disciplina de la Institución.
- Organizar y controlar la labor de los Docentes.
- Atender a los estudiantes y concederles los permisos cuando se requieran.
- Elaborar los horarios de clases y actividades complementarias.
- Organizar y dirigir las salidas de campo y excursiones planteadas por docentes y con visto bueno del Rector.
- Velar por la buena marcha del aseo y de los servicios en la Institución.
- Rendir informe al Rector (diario, semanal y mensual) sobre la inasistencia de los docentes y estudiantes.
- Mantener informado a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
- Asistir a las reuniones de los profesores.
- Hacer seguimiento al diligenciamiento de los documentos reglamentarios que llevan los docentes.
- Coordinar con el Rector la capacitación y actualización de los docentes.
- Asistir al grupo que eventualmente estuviere sin docente.
- Cumplir con las actividades institucionales programadas por la Institución.
- Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley general de educación, Ley 715 de 2001 y planes educativos.
- Y otras que le sean asignadas por el Rector.

D. Como Rector:

- Colaborar con la elaboración del PEI, orientar la ejecución del mismo y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento del docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento en la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad en general, para el continuo progreso académico de la Institución.
- Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las actividades disciplinarias atribuidas por ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias educativas, para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.

- Promover actividades que vinculen al plantel con la comunidad.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, tendientes a la prestación del servicio educativo.
- Presentar proyectos al Consejo Directivo para estimular a los Docentes, personal administrativo y de servicios generales.

ARTÍCULO 14: DERECHOS

El docente del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**

Gozará de los siguientes derechos:

- Hacer parte del Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisión de evaluación y promoción y comités de la Institución.
- Obtener permiso para participar en eventos de capacitación dentro de su especialización y con fines pedagógicos.
- Solicitar y obtener permiso de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- A presentar sus descargos y defenderse cuando se le atribuyan llamados de atención que vulneren sus derechos.
- Recibir un buen trato por parte de sus compañeros y compañeras, administrativos y directivos.
- Los demás estipulados en los derechos fundamentales que establece la Constitución Política, el artículo 36 del Decreto 2277 de 1979, la Ley 115 de 1994, el Código Laboral, el derecho administrativo, el Decreto 1278 de 2002 artículo 37, La Ley 734 de 2002 artículo 33 y demás legislaciones vigentes.

ARTÍCULO 15 ESTÍMULOS

Además de lo establecido por el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 artículos 47 y 48, el Docente del **INSTITUTO NACIONAL PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**

Tendrá los siguientes estímulos:

Que se resalten los valores de cumplimiento, responsabilidad y dedicación pedagógica en público, cuando este sea merecedor de ello, a criterio del Consejo Directivo y Académico.

Los hijos de los docentes del plantel quedan exonerados de pago de cualquier derecho al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 16 CORRECTIVOS

Amonestación verbal.

Amonestación escrita, con anotación a la hoja de vida.

Lo contenido en el artículo 48 del decreto 2277 de 1979, Ley 734 de 2002, los artículos 44 al 50 de acuerdo al procedimiento establecido por los mismos.

CAPÍTULO 17 DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia constituyen un elemento primordial en el proceso educativo de sus hijos, siendo los primeros responsables de una correcta orientación en la formación y educación de los mismos.

ARTÍCULO 18. DERECHOS

- Que sus hijos reciban una educación integral, actualizada que responda a las necesidades del hombre de hoy.
Conocer las normas y disposiciones del manual de convivencia escolar del **INSTITUTO NACIONAL PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**.
- Ser atendido por las directivas o profesores de la Institución, en horarios establecidos, siempre que necesite una consulta sobre el comportamiento de su hijo.

- Exigir idoneidad, cumplimiento, pulcritud y capacidad a los profesores de sus hijos.
- Pertenecer a la Asociación de padres de familia y demás organismos establecidos por el Decreto 1860 de 1994. Por el periodo de un año calendario escolar.
- Ser informados periódicamente sobre los logros y dificultades de su hijo en el rendimiento escolar y comportamental.
- Conocer y participar amplia, clara y oportunamente en las diferentes estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias, relacionadas con la formación integral de su hijo con el fin de completar su educación.
- Hacer los reclamos reglamentarios que se crean convenientes, utilizando el conducto regular.
- Exigir el cumplimiento de la jornada completa de estudio.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones. Hacer parte del gobierno escolar de la Institución, de la parte evaluativa, Consejo Directivo y Asociación de Padres de Familia.
- Participar en la construcción, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI).
- Asistir y participar de las reuniones de padres de familia sin ser objetos de discriminación alguna.
- Conocer la organización administrativa, pedagógica y financiera de la Institución y recibir informes de ingresos y egresos a través de su representante en los fondos docentes.
- Presentar planes y proyectos que redunden en bienestar de la comunidad educativa en general.
- No ser injuriado ni agredido física o verbalmente por ningún miembro de la comunidad educativa.
- Todos los demás que le otorguen la Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO 18 DEBERES.

- Dar buen ejemplo a sus hijos
- Participar desde el hogar en la formación básica y orientación que habrá de darse a sus hijos.
- Apoyar las acciones educativas de la Institución, colaborando para que sus hijos se comprometan constantemente con ellas.
- Atender oportunamente los llamados que por intermedio de sus hijos haga la institución.
- Atender las necesidades básicas de sus hijos como son la alimentación, salud, vestido y psicología de sus hijos en forma permanente y adecuada, garantizándoles así las condiciones para el normal rendimiento académico.
- Colaborar con la asistencia de sus hijos a clase y demás actos programados por la institución.

- Responder por los daños materiales que su hijo haga en la Institución.
 - Enviar en forma oportuna las excusas por inasistencia de sus hijos a clase.
 - Integrarse a la institución en el desarrollo de actividades de orientación y seguimiento cuando su hijo presenta un bajo rendimiento académico o comportamiento inadecuado.
 - Suministrar a tiempo el material que sus hijos necesitan para el eficaz proceso educativo.
 - Cumplir con los compromisos económicos que acarrea la matrícula y otros gastos estipulados por el Consejo Directivo o la Asociación de Padres de Familia en los plazos fijados.
 - Mantener las relaciones cordiales con los profesores dentro y fuera de la institución.
 - Utilizar el debido proceso para reclamos y sugerencias analizando primero el beneficio que la medida le trae a su hijo.
 - Asistir puntualmente a las asambleas, reuniones o citaciones cuya falta de asistencia injustificada será sancionada.
-
- Representar legalmente al plantel.
 - Presidir los comités de administración del Fondo de Servicios Docentes, Directivo y Académico y participar en los demás cuando lo considere conveniente.
 - Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
 - Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
 - Establecer canales y mecanismos de comunicación.
 - Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
 - Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
 - Elaborar anteproyectos tanto del presupuesto como del Fondo de Servicios Docentes; en colaboración con el pagador presentarlos a la entidad correspondiente para su aprobación y controlar su ejecución de acuerdo a las normas vigentes.

6.1 GOBIERNO ESCOLAR

Se espera que el **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”** Tenga un consejo directivo con representación de todas las instancias, de todas las jornadas, de todos los niveles para tomar las decisiones sobre el funcionamiento de la institución. Veamos, entonces que dicen las normas, tanto la Ley 115 como el Decreto 1860 de 1994. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.

Ley 115 de 1994

Decreto 1860 de 1994

8.1.1 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 143.- Consejo directivo.

En cada establecimiento educativo existirá un consejo directivo integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- Dos representantes de los docentes de la institución;
- Dos representantes de los padres de familia;
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- Un representante de los ex-alumnos de la institución, y
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el gobierno nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Parágrafo.- Los establecimientos educativos con escaso número de docentes o de alumnos y que se hayan acogido al régimen de asociación previsto en los artículos 138 y 140 de esta ley, contarán con un consejo directivo común elegido de manera democrática.

Artículo 21o. Integración del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estará integrado por:

- El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1o. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2o. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 22o. Consejo Directivo Común

	<p>Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los ex alumnos.</p>
--	--

8.1.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

<p>Art. 144.- Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad; b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo; c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes; d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles; e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado; f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector; g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos; h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución 	<p>Artículo 23o. Funciones del Consejo Directivo</p> <p>Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados; b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia; c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución; d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos; e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado; f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector; g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos; h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa; i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante; j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución; k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
--	--

<p>educativa;</p> <p>i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;</p> <p>j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;</p> <p>k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;</p> <p>l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;</p> <p>m) Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;</p> <p>n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y</p> <p>ñ) darse su propio reglamento.</p>	<p>l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;</p> <p>m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;</p> <p>n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;</p> <p>ñ) Reglamentar los proceso electorales previstos en el presente decreto;</p> <p>o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.</p> <p>p) Darse su propio reglamento.</p> <p>Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrán ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d, f, l y o, podrán ser ejercidas por el Director Administrativo o a otra instancia.</p>
---	--

8.2 INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

<p>Art. 145.- Consejo Académico El consejo académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente de cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:</p> <p>a) El estudio, modificación y ajustes al Currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;</p> <p>b) La organización del plan de estudios;</p> <p>c) La evaluación anual e institucional, y</p> <p>d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la</p>	<p>Artículo 24o. Consejo Académico El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;</p> <p>b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;</p> <p>c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;</p> <p>d) Participar en la evaluación institucional anual;</p> <p>e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;</p>
--	---

institución educativa.	f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
------------------------	--

6.1.2 Consejo de Estudiantes (Artículo 29, Decreto 1860 de 1994)

El INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”

Contará con un consejo de estudiantes que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas Sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le Atribuya el manual de convivencia.

6.1.3 Personero de los Estudiantes (Artículo 28º del Decreto 1860 de 1994)

El personero de la institución será elegido para de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

6.1.4 Asociación de Padres de Familia (Artículo 30, Decreto 1860 de 1994)

El consejo directivo del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**. En uso de funciones promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia

6.1.5 FUNCIONES DEL RECTOR

EL señor rector del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**
Tendrá las siguientes funciones de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes.

Resolución 13342 del 23 de Julio de 1982
Estructura administrativa de los establecimientos

<p>Artículo 3º.- Rector</p>	<p>El rector es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Depende del Ministro de Educación Nacional o de la entidad a quien éste delegue la función. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.</p> <p>Son funciones del rector:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar legalmente el plantel. 2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Fondo de Servicios Educativos. 3. Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes. 4. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución. 5. Establecer canales y mecanismos de comunicación. 6. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel. 7. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad. 8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto. 9. Ordenar el gasto del plantel. 10. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes. 11. Administrar los bienes del plantel. 12. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes. 13. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente. 14. Asignar en ausencia temporal las funciones de rector a uno de los coordinadores de acuerdo con las normas vigentes. 15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
-----------------------------	--

Ley 115 del 8 de Febrero de 1994:
Ley General de Educación

Artículo 130.- Facultades sancionatorias	Los rectores o directores de las instituciones educativas del Estado tiene la facultad de sancionar disciplinariamente a los docentes de su institución de conformidad con el Estatuto Docente y la presente ley y a los funcionarios administrativos de acuerdo con lo establecido en la carrera administrativa. Parágrafo.- Los gobernadores y los alcaldes que asuman el nombramiento de los educadores, tienen la facultad de sancionarlos cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el Estatuto Docente y la presente ley.
Artículo 131.- Encargo de funciones	En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en un establecimiento educativo estatal, el rector o director encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la institución, mientras la autoridad competente suple la ausencia o provee el cargo. El rector o director informará inmediatamente por escrito a la autoridad competente para que dicte el acto administrativo necesario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, momento a partir del cual se producen los efectos laborales correspondientes. El funcionario que debe dictar el acto administrativo arriba señalado, incurrirá en causal de mala conducta si no lo hace oportunamente.
Artículo 132.- Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones	El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994

Aspectos pedagógicos y organizativos generales

Artículo 25. Funciones del rector	Le corresponde al rector del establecimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar. • Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto; • Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento; • Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o • Auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico • de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria; • Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; • Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico; • Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia; • Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del Mejoramiento del proyecto educativo
--------------------------------------	--

	<p>institucional;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local; • <i>Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y</i> • Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
--	---

Resolución 144 del 30 de Enero de 2001
Calendario Académico

Artículo Calendario institucional.	7º.-	El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales y del calendario académico general de la entidad territorial, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo Anual que desarrolla, para el respectivo año, el Proyecto Educativo Institucional, según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994.
Artículo Distribución del tiempo.	9º.-	El rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica; orientación a estudiantes; preparación y evaluación de clases; atención a padres de familia; coordinación entre las áreas y a las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales.
Artículo Responsabilidades de la institución educativa.	12º.-	Los directores y rectores, además de las responsabilidades establecidas en la presente resolución, presentarán informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario institucional al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia. Además, remitirán a la Secretaría de Educación respectiva la información requerida de conformidad con el artículo 11º de la presente resolución.

Resolución Departamental 2544 del 28 de Noviembre de 2002
Reglamento territorial sobre calendario académico

Artículo 10º	El rector o director será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del calendario académico.
Artículo 11º	Corresponde al rector o director de la institución educativa, a los directores de núcleo de desarrollo educativo y a los supervisores de educación, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.
Ley 715 del 21 de diciembre de 2001: <i>Recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de salud y educación.</i>	

Decreto 230 del 11 de Febrero de 2002

Evaluación y promoción de los educandos

Artículo Entrega informes evaluación.	6º.- de de	Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas preferencialmente en días y horas que no afecten su jornada laboral. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no puede acarrear perjuicios académicos a los educandos. El rector, director o coordinador, está en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación. Parágrafo.- El establecimiento educativo no podrá retener los informes de evaluación de los educandos, salvo en los casos del no pago oportuno de los costos educativos siempre y cuando el padre de familia no demuestre el hecho sobreviniente que le impide el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la institución en el momento de la matrícula.
Artículo Comisiones evaluación promoción.	8. de y	El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades

6.1.6 FUNCIONES DEL COORDINADOR

Las funciones del coordinador del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO “ANDRES BELLO”**

Cumplirán las siguientes funciones de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes normas vigentes

Artículos 4º y 5º.	<ol style="list-style-type: none">1. Participar en el Consejo Académico y en los demás en los que sea requerido.2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.4. Organizar a los profesores por áreas y niveles, de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.5. Coordinar la acción académica con la de administración de alumnos y profesores.6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades
-----------------------	---

	<p>académicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar. 9. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del establecimiento educativo y presentarlos al Rector para su aprobación. 10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos. 11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes. 12. Rendir informes periódicamente al Rector del establecimiento educativo sobre las actividades de su dependencia. 13. Presentar al Rector las necesidades de los recursos necesarios para el normal desarrollo de los procesos. 14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. 15. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de alumnos. 16. Coordinar la acción de la Coordinación con las de servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa. 17. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
--	--

ARTICULO 19

DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Artículo 20. *Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.* Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité ..

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de

padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Artículo 21. *Sesiones.* El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 22. *Quórum decisorio.* El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 23. *Actas.* De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 24. *Acciones o decisiones.* El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 25. *Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.* Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para

resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

Artículo 26. *Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.* Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: 12

[1r

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 1 La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- 2 Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
- 3 Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- 4 Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- 5 Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- 6 Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación,

corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 27. *Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.* Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

Artículo 29. *Definiciones.* Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 2 **Acoso escolar** (Bull ying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- 3 **Cibera coso escolar** (ciber bull ying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 4 **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 5 **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 6 **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 29. *Clasificación de las situaciones*. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I**. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y cibera coso (Ciber Bull ying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III**. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 30. *De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación*. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a

fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 31. *De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se

refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

5 **Artículo 32.** *De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 11.* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 11, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

Artículo 33. *Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo 111.* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las

personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 34. *Activación de los protocolos de otras entidades.* Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- 2 Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 3 Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo 111, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes. '

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 407 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al

niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo 111 de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 35. *Garantía del restablecimiento de derechos.* Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 36. *Informes o Quejas.* Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 37. *Acciones del componente de seguimiento.* El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 11 y 111 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la

atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 38. *Orientación Escolar.* La orientación escolar de que trata el artículo 32 de la Ley 1620 de 2013 estará garantizada a través de los docentes orientadores pertenecientes a las plantas globales de las entidades territoriales certificadas y su incremento se efectuará conforme a lo establecido en los procedimientos para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente. Directivo docente y administrativo financiado con cargo al Sistema General de Participaciones. Consagrados en el Decreto 1494 de 2005 y demás normas concordantes o modificatorias.

Las entidades territoriales podrán adelantar las gestiones necesarias y las alianzas estratégicas a través de convenios interadministrativos con las instituciones de educación superior, tendientes a lograr que estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, realicen sus prácticas de orientación escolar en los establecimientos educativos, de manera que contribuyan a fortalecer la convivencia escolar, a prevenir y mitigar la violencia escolar; y apoyen la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la educación para la sexualidad.

Artículo 39. *Participación de la Familia.* La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Artículo 40. *Participación de la Sociedad.* La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

